



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0233-2024-MPP- OGAF

Pisco, 01 de julio del 2024

VISTO:

El Informe N° 0127-2023-GDSE-SGRC-MPP y Informe N° 0036-2024-GDSE-SGRC-MPP, emitido por la Sub Gerente de Registro Civil, Informe N° 984-2024-MPP-GDSE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 0173-2024-UC-OGAF-MPP, emitido por la Jefe de la Unidad de Contabilidad, Informe Legal N° 1511-2024-MPP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento del devengado de deuda del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, la autonomía política en las Municipalidades, se traduce en la exclusión de todo órgano extraño para la toma de decisiones administrativas, resaltando la autonomía económica, las Municipalidades se encuentran facultadas para dictar la Normatividad necesaria en todo lo relacionado con sus gastos e ingresos; los mismos que deben de contar con el correspondiente financiamiento, así como la previsión presupuestal respectiva,

Que, con el INFORME N° 0127-2023-GDSE-SGRC-MPP de fecha 29.12.2023, la Sub Gerente de Registro Civil, remite la Conformidad del Servicio de la O/S N° 6379, por el servicio de "Decoración del auditorio del palacio municipal para el Matrimonio Civil Comunitario", realizado el 17.11.2023.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, señala en su artículo 35, numeral 35.1.- Devengado. - El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto; y por su parte el numeral 35.2, establece que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, es de señalar que el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, cabe indicar, que la conformidad de servicios emitida por la Sub Gerente de Registro Civil, según INFORME N° 0127-2023-GDSE-SGRC-MPP de fecha 29.12.2023, no fue remitida a la Oficina General de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente, siendo esta emitida mediante Informe N° 984-2024-MPP-GDSE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, e fecha 02.05.2024, otorga la conformidad al servicio prestado por la decoración del auditorio Municipal para el desarrollo del Matrimonio Civil Comunitario, realizado el día 17.11.2023, por el Proveedor JOHAN PIERRE PARODI GUTIERREZ, a requerimiento del Memorandum Múltiple N° 0019-2024-MPP-OGAF;

Que, mediante INFORME N° 173-2024-MPP-UC-OAGF de fecha 11.06.2024, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, informa a la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, que al área de contabilidad no se le hizo llegar el documento de la Sub Gerencia de Registro Civil para anexo a su orden de servicio y devengue correspondiente en el año 2023, por el proveedor JOHAN PIERRE PARODI GUTIERREZ. Por tanto, en el proceso de control previo manifiesta que con la conformidad del área usuaria da fe al servicio prestado, por lo que se deriva para el reconocimiento de deuda de dicho pago.

Que, mediante Informe Legal N° 1511-2024-MPP/OGAJ, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, señala que en el presente caso, de la documentación actuada, se ha determinado que el proveedor JOHAN PIERRE PARODI GUTIERREZ, presto los servicios a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco, conforme a la documentación tramitada y organizada por las diferentes áreas, por lo que opina que resulta procedente el reconocimiento de la deuda a favor del proveedor antes indicado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE



"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0233-2024-MPP- OGAF

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicio presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con la visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como deuda pendiente de pago del Ejercicio Fiscal 2023, a favor del proveedor **JOHAN PIERRE PARODI GUTIERREZ**, por la suma de **S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles)**, como deuda devengada que deberá afectarse al presupuesto institucional del presente año fiscal, según el siguiente detalle:

ITEM	PROVEEDOR	N° DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO
01	JOHAN PIERRE PARODI GUTIERREZ	6379-2023	ORDEN DE SERVICIO	SERVICIO DE DECORACION DE AUDITORIO DEL PALACIO MUNICIPAL PARA EL MATRIMONIO COMUNITARIO 2023	S/. 2,500.00
TOTAL					S/. 2,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el adeudo reconocido en el artículo primero, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades que establece el artículo 16° del numeral 16.3 de la Ley N° 28411.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a las Áreas Correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 C.P.C ADALÍE. CASTRO HUARCAYA
 DIRECTORA